

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 18 SEP 2018

Auto Trámite No. 266

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: WILLIAM ANCIZAR ROMERO SANDOVAL
ACCIONADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
MARTHA PATRICIA TAMAYO ROA
EXPEDIENTE: 50001-33-33-002-2009-00079-02
ASUNTO: CONSULTA INCIDENTE DE DESACATO

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

Teniendo en cuenta que durante el trámite de Consulta de Incidente de Desacato, los incidentados en coadyuvancia con el actor popular, presentaron escrito el 01 de marzo de 2018, señalando que las órdenes impuestas en el numeral segundo de la sentencia, no son viables jurídica ni técnicamente, toda vez que contrarían la licencia otorgada y la propia normatividad municipal, procede el Despacho de manera oficiosa a decretar como prueba lo siguiente:

Se ordena que por Secretaria, se oficie a la Sociedad Colombiana de Ingenieros para que el Director y/o Representante Legal de esta Institución designe a la persona que reúna las condiciones y calidades para elaborar dictamen, el cual deberá establecer si en la actualidad es posible técnicamente la cesión física de las áreas para la Vía V1, V-12 (3.727,99 m²) y Vía V2 V-12 en (7.023,68 m²), andén de 1:50m, y calzada de 6m, de conformidad a la sentencia del 28 de febrero de 2014 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito de Villavicencio¹; así mismo, si es posible o no realizar técnicamente en la actualidad la cesión de las áreas: vía local V-12, ingreso vehicular a la institución Educativa, transferencia de un área de 1.282,48 m²; para la vía V-12 (Carrera 48), que es la vía de Alta-Gracia que conduce al barrio las Américas, transferencia de un área de 197,87 m²; para los parqueaderos públicos que estarán ubicados sobre la vía de Alta-Gracia que conduce al barrio las Américas (carrera 48), transferencia de un área de 294,48 m², esto último de conformidad a la

¹ Fl. 5-17. C. Consulta.

propuesta presentada por los incidentados y coadyuvados por el actor popular, mediante escrito del 01 de marzo de 2018, visible a folio 33 al 41, del cuaderno de Consulta.

Lo anterior, teniendo en cuenta la actual Licencia Urbanística No. 50001-1-15-0868 de 2016, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Decreto Municipal No. 1000-21/251 del nueve (09) de octubre de 2015 "Por el cual se adopta el Ajuste del PLAN PARCIAL DE DESARROLLO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL COLEGIO NUEVO GIMNASIO".

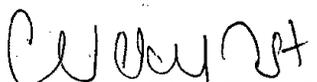
De igual forma, junto al oficio se deberá enviar copia del presente auto, copia de la sentencia del 28 de febrero de 2014 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito de Villavicencio (fl. 5-17, C. Consulta) y copia del oficio suscrito por los incidentados y coadyuvado por el actor popular (fl. 33-41, C. Consulta).

Se advierte, que se deberá indicar en el oficio, el objeto del dictamen y que la Institución deberá poner en conocimiento al Despacho el nombre y datos de ubicación del designado, así como el costo del dictamen, en un término de hasta 5 días siguientes al recibo del oficio.

Una vez obtenida la información de contacto del designado, deberá oficiarse a su dirección, para que en un término no mayor a 5 días siguientes al recibo de la comunicación, comparezca ante este Despacho con el propósito de celebrar el acto de posesión. El perito designado deberá rendir el dictamen con fundamento en las pruebas documentales aportadas al proceso. Así mismo, se pone de presente que deberá rendir el dictamen en un término máximo de 15 días contados a partir de la posesión.

Los gastos del dictamen pericial, deberán ser sufragados por el Alcalde Municipal de Villavicencio, doctor WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZA, y la señora MARTHA PATRICIA TAMAYO ROA, por ser los interesados en la práctica del dictamen.

Notifíquese y Cúmplase,


NELCY VARGAS TOVAR

Magistrada

J.A.T.É.